SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

en la que expone que los moradores de la Palma y su termino se niegan á satisfacerle los dros. q. le corresponden por dho. arvitrio autorizados por el Ayuntam.to de aquella poblacion, y suplica se determine lo que corresponda á fin de que se presten al citado pago, pues q. de lo contrario le es imposible satisfacer el plazo q. se halla vencido. Y entendido por esta Corp.on acuerda: Que con vista de los antecedentes que hay sobre dho. particular se dé cuenta á la Exma. Diputacion Provincial de la oposicion que hace el Ayunt.o de la Palma autorizando á los vecinos de su municipalidad p.a que no se satisfagan los dros. de los arvitrios destinados á la manutencion de los presos pobres de estas Carceles, desentendiendose de que no solo á esta se reduce la inversion de sus productos, sino tambien al pago de la asignacion del Alcayde, luz, y policia interior del establecim.to á cuyos gastos debe estar obligado el referido Ayuntam.to de la Palma, como todos los demas del Partido, á fin de que con presencia de todo se sirva resolver S. E. lo que corresponda.

Aduana
Reclamacion de la q. se adeuda p.r sus alquileres.

Este Ayuntam.to acuerda: Que sin perjuicio de la liquidacion que se tiene reclamada á la Exma. Sr. Subdelegado de Rentas relativa á lo que la Hacienda Nacional está adeudando á los fondos de Propios por el Arrendam.to